

Nota 202-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, en forma precaria y gratuita, a la “Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado” Personería Jurídica n° 1286/87, a utilizar un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre las calles San Luis y B. Mitre, con el fin de ofrecer la adopción de mascotas pertenecientes a la entidad, sin instalaciones fijas, a partir de la promulgación de la presente y por dos (2) años, los días sábados de 11 a 14 horas. La presente autorización se concretará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso del espacio público mencionado, en distinto día u horario a los establecidos, siempre que la permisionaria lo solicite mediante nota ingresada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y que no se excedan las tres (3) horas de uso del lugar.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar exacto de ubicación, el que será perimetrado con soga durante el desarrollo de la actividad y fiscalizará la misma, a la vez que le hará saber a la permisionaria de las consideraciones que crea pertinentes.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) de manera previa al inicio de las actividades.

Artículo 5º.- La permisionaria deberá efectuar la limpieza del espacio autorizado mediante el artículo 1º, luego de cada utilización.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los Artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento: 17-01-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento: 30-01-2023

Reunión: 34
Reunión: 38